

TÉRMINOS DE REFERENCIA  
Análisis de política pública de refugio - Panamá

► **Ubicación:** Ciudad de Panamá o Bogotá preferiblemente (aceptable si está en otra ciudad)

■ **ANTECEDENTES Y CONTEXTO**

El Consejo Noruego para los Refugiados (NRC) trabaja para proteger los derechos de las personas desplazadas y vulnerables en tiempos de crisis. NRC es una organización basada en los derechos y está comprometida con los principios de humanidad, neutralidad, independencia e imparcialidad.

NRC ha estado presente en América Latina desde 1991. Actualmente, NRC asiste a personas desplazadas y personas con necesidades de protección internacional en Ecuador, Colombia, Panamá.

Una parte fundamental del plan estratégico de la organización es promover el acceso a documentación y regularización de la población con necesidades de protección internacional.

En términos de avances normativos o jurisprudenciales sobre refugio en América Latina, en el trienio 2018-2020 se aumentó el número de países que hicieron aplicación de la definición ampliada de persona refugiada contenida en la Declaración de Cartagena de 1984. Brasil, México, Paraguay, Perú y Uruguay aplicaron esta definición a personas extracontinentales, así como a nacionales de países de la región. A pesar de los avances normativos en Panamá, el Decreto Ejecutivo 5 de 2018 no ha incluido a la fecha la definición ampliada de persona refugiada contenida en la Declaración de Cartagena de 1984, la misma que fue incluida en la normativa de refugio internacional, considerando los contextos que precisamente acontecen en los contextos latinoamericanos, lo que podría limitar el acceso a la condición de refugio de personas que han huido como consecuencia de la violencia generalizada, las violaciones masivas de derechos u otras circunstancias que hayan perturbado gravemente el orden público. Estas últimas tres motivaciones solo se encuentran descritas en la definición ampliada de persona refugiada contenida en la Declaración de Cartagena de 1984.

Es del interés de NRC realizar un análisis de la política pública en Panamá que dicta las disposiciones para la protección de las Personas Refugiadas y en especial de la implementación del Decreto Ejecutivo número 5 del 16 de enero de 2018 para identificar buenas prácticas y retos a través del estudio de casos. De este análisis, nuestro propósito será evaluar y/o promover cambios normativos o jurisprudenciales para la inclusión y aplicación de la definición ampliada de persona refugiada contenida en la Declaración de Cartagena de 1984 a través de una normativa legal.

Con esto, lograr un mejor y más detallado análisis sobre la implementación de la política pública de la población refugiada, le ayudará a la organización a lograr una mejor respuesta a las necesidades de la población con necesidades de protección internacional.

■ **OBJETIVOS Y ALCANCE DEL TRABAJO**

**Objetivos**

Realización de un análisis de la política pública y de la respuesta estatal frente a las negativas de refugio como parte del estudio de casos, de alta calidad que le permita a NRC identificar buenas prácticas y retos en la implementación del artículo 5 del Decreto Ejecutivo número 5 del 16 de enero de 2018. A través de un análisis de escritorio y un análisis de casos asistidos por el Consejo Noruego para Refugiados, el propósito de esta labor contar con argumentos propositivos ante los resultados del análisis y de la necesidad de promover cambios normativos o jurisprudenciales para la inclusión y aplicación de la definición ampliada de persona refugiada contenida en la Declaración de Cartagena de 1984 en el artículo 5 del Decreto Ejecutivo número 5 del 2018 de Panamá.

De manera coordinada se espera que la consultoría revise el marco normativo actual de Panamá para la protección internacional, la política pública que facilita el acceso a la protección internacional e integración

de los refugiados desde el 2018 hasta la fecha y que defina y acuerde con NRC la recolección y análisis de al menos 15 casos (de personas o familias) asistidos por NRC, coordine y recolecte información de fuentes secundarias, analice el conjunto de la información recolectada y produzca un documento analítico de alta calidad sobre los resultados jurídicos que coadyuven como argumentos de incidencia para la transformación de la política pública actual.

**Alcance:**

- Revisión y análisis numérico de datos sobre el proceso de refugio en Panamá (solicitudes de asilo, admisiones, evaluaciones, resoluciones), el tiempo de los procesos y el impacto sobre el “reconocimiento”.
- Revisión y análisis correlacionado del artículo 5 del Decreto Ejecutivo número 5 del 16 de 2018 y la definición ampliada de refugio de la Declaración de Cartagena de 1984, especialmente en consideración del estudio de casos y la información adicional del programa ICLA de NRC.
- Revisión de fuentes secundarias: artículos de prensa, informes de (entre otros) del seguimiento a la implementación del plan de acción de Brasil, opiniones consultivas de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, documentos internos de NRC, la plataforma para migrantes y refugiados (R4V), el Banco Mundial, informes de ONG internacionales y nacionales; entre otras publicaciones técnicas y académicas relacionadas con inclusión de la definición ampliada de personas refugiadas de la Declaración de Cartagena en las políticas públicas de América Latina y el Caribe.
- Revisión de las políticas públicas para refugiados en la región y sus principales diferencias con respecto al Artículo 5 del Decreto Ejecutivo número 5 del 16 de 2018.
- Revisión y análisis de base de datos de personas con necesidad internacional asistidas por NRC que han sido informadas, orientadas o asistidas legalmente.
- Presentar y acordar propuesta de contenidos para la redacción del informe esperada.
- Ajustar y acordar el instrumento o herramienta de recolección de información para el análisis de 15 casos de solicitantes de asilo (los casos serán compartidos por NRC) y de las respuestas positivas, negativas o en espera de las autoridades de Panamá con respecto a sus casos en consideración del Artículo 5 del Decreto Ejecutivo número 5 del 16 de 2018 y la definición ampliada de refugio de la Declaración de Cartagena.
- Llevar a cabo la recopilación, sistematización y el análisis de la información recopilada con insumos argumentativos de incidencia para la transformación de la política pública actual.
- Redacción del reporte.

**PRODUCTOS ESPERADOS:**

- Primera semana: cronograma de trabajo que incluya al menos las obligaciones de la consultoría descritas en el aparte de “Alcance” de este documento
- Primera semana: Documento propuesto de contenidos acordada con NRC.
- Segunda Semana: Documento herramienta acordada de recolección de información de casos acordada con NRC.
- Quinta semana: Presentación (taller validación) del primer borrador del reporte analítico específicamente de la implementación del Artículo 5 del Decreto Ejecutivo número 5 del 16 de 2018 y la definición ampliada de refugio de la Declaración de Cartagena.
- Sexta semana: Un reporte analítico de alta calidad de la política pública de Refugio en Panamá, específicamente de la implementación del Artículo 5 del Decreto Ejecutivo número 5 del 16 de 2018 y la definición ampliada de refugio de la Declaración de Cartagena.
- Octava semana: Traducción al inglés del reporte analítico de alta calidad de la política pública de Refugio en Panamá.

## ■ DISPOSICIONES INSTITUCIONALES Y ORGANIZACIONALES

---

### Deberes del consultor/a:

1. Prestar los servicios profesionales de consultoría para la producción de un documento analítico de alta calidad que le permita NRC orientar mejor su acción programática y la incidencia en Panamá.
2. Cumplir con cada uno de los entregables, actividades y valores agregados definidos en el presente documento.
3. Ejecutar el servicio contratado, de conformidad con los requerimientos por parte del supervisor del contrato designado por el Consejo Noruego para Refugiados o por la persona que este delegue.
4. Atender las observaciones o sugerencias que se formulen en cuanto estén dentro del alcance del contrato y sean pertinentes para su ejecución, dentro de la normatividad aplicable en su materia.
5. Adherirse a las políticas de seguridad de la información y confiabilidad del Consejo Noruego para Refugiados.
6. Establecer espacios de concertación, seguimiento y apoyo a la gestión con el Consejo Noruego para Refugiados y demás entidades o personal que se designe para esta labor.
7. Realizar por su cuenta y riesgo todas las labores necesarias para cumplir la labor encomendada.
8. Dar cumplimiento a las tareas y compromisos asignados que se deriven del plan de trabajo y cronograma de actividades.
9. Cumplir para sí mismo/a, todas las obligaciones relativas a la afiliación y pago oportuno de los respectivos aportes al régimen general de la seguridad social integral, siendo esta una condición suspensiva para que surja la obligación de pago por parte del Consejo Noruego para Refugiados - NRC.
10. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento del objeto del presente documento.

*Todo lo que se envíe al NRC debe ser trabajo original de los consultores. Cualquier plagio en cualquier forma, o cualquier otra violación de los derechos de propiedad intelectual, automáticamente descalificará al consultor de recibir cualquier pago adicional conforme al contrato suscrito por el NRC, y el NRC procurará recuperar los pagos ya realizados.*

*El consultor seguirá la guía de [Investigación Ética con Niños](#) con respecto a la participación ética de los niños. Además, se informará plenamente a todos los participantes de estudios u otra interacción sobre la naturaleza y propósito de la interacción y su participación solicitada. Se debe obtener el consentimiento informado para cualquier fotografía, grabación de audio o vídeo, etc., de conformidad con la política de consentimiento del NRC.*

### Deberes del NRC

1. Pagar el valor que se acuerde con el consultor/a en los términos y condiciones acordados y que estén bajo los parámetros institucionales del Consejo Noruego para Refugiados – NRC.
2. Entregar la información y/o archivos necesarios a el consultor/a para que ejecute el objeto, las actividades y entregables solicitados.
3. Establecer y mantener canales de comunicación oportunos y claros que nos permitan articular en forma eficaz cualquier situación que amerite la intervención del consultor/a.
4. Para tal fin el consultor/a debe acudir a las personas de contacto indicadas por NRC, quienes tendrán la responsabilidad general de la gestión de la consultoría.

*El NRC poseerá los derechos de propiedad intelectual de todos los materiales presentados por los consultores en virtud del contrato. Por lo tanto, los consultores deben asegurarse de poseer cualquier material proporcionado al NRC como parte del entregable. Los derechos de reproducción de los informes se otorgarán al NRC y sus agentes contratados. El NRC será libre de reproducir los materiales a voluntad y de otorgar derechos de reproducción.*

## ■ CALENDARIO DE EJECUCION Y ESTIMACION DE INSUMOS

---

Esta consultoría está proyectada para una duración de 2 meses a partir del inicio de la contratación. El Calendario estará sujeto a la concertación de ambas partes.

El presupuesto para esta contratación es de USD\$14,500. El proveedor deberá incluir en su propuesta para implementar estos Términos de Referencia en un plazo máximos de 2 meses a partir de la orden de compra. La organización facilitará la información y/o los contactos con la población con necesidad de protección internacional.

## ■ CUALIFICACIONES DE LA PERSONA / EMPRESA CONSULTORA

---

La consultoría seleccionados deberá demostrar su experiencia previa en la producción de reportes de alta calidad, análisis de política pública, estudios de caso y su disponibilidad, capacidad y voluntad para la recolección de la información (incluso in situ en Ciudad de Panamá). Deberán ser capaces de mostrar evidencia de asignaciones de trabajo de producción de informes anteriores de naturaleza similar, y tener excelentes habilidades de comunicación. Es indispensable que la consultoría demuestre su capacidad para trabajar e implementar estos términos de referencia en un periodo no mayor a los 2 meses de trabajo.

NRC recibirá propuestas de personas naturales y/o jurídicas que demuestre experiencia de al menos 5 años (Por favor especificar más el perfil) en:

- i) Experiencia en la producción de reportes de alta calidad.
- ii) Experiencia en análisis de política pública
- iii) Diseño y trabajo sobre bases de datos complejas.
- iv) Análisis comparativos.
- v) Capacidad y experiencia en recolección de información.
- vi) Producción de reportes con impacto.
- vii) Liderar procesos de monitoreo y/o evaluación, recolección de datos, métodos, herramientas y análisis.

## ■ DURACIÓN

---

Esta consultoría está proyectada para una duración de 2 meses a partir del inicio de la contratación.

## ■ FORMA DE PAGO

---

El consultor/a deberá indicar en su propuesta el presupuesto que requiere para cumplir con todos los productos esperados y la forma de pago propuesta para el mismo.

**DERECHOS DE PROPIEDAD y CONFIABILIDAD:** los derechos de propiedad serán del Consejo Noruego para Refugiados. La confiabilidad de la información recolectada es fundamental y la difusión del material sin autorización de la organización podría poner en riesgo de seguridad a los participantes. Cualquier difusión o reproducción del material recolectado deberá contar con la autorización de la organización.

## ■ ELEGIBILIDAD

---

Las partes interesadas deben presentar los siguientes documentos:

- Persona Jurídica: Cámara de Comercio con al menos 30 días de antigüedad, RUT y cedula del representante legal
- Persona Natural: Hoja de Vida, RUT y copia de cédula
- Tres (3) certificaciones de experiencia relevante.
- Mínimo (3) Certificaciones/Contratos/Actas de Finalización con trabajos similares al objeto de esta contratación donde se pueda constatar: donde se pueda constatar:
  - ✓ Experiencia previa en la producción de reportes de alta calidad,
  - ✓ Recolección de la información,
  - ✓ Experiencia en monitoreo y/o evaluación, recolección de datos, métodos, herramientas y análisis.
  - ✓ Propuesta económica y técnica que incluya la metodología sugerida para presentar los productos esperados y el perfil del equipo de trabajo designado para esta consultoría.
  - ✓ Toda presentación de oferta deberá incluir al menos: (i) documentos que acrediten ña experiencia previa del recurso humano que hará parte de la consultoría (ii) debe demostrar la experiencia previa de la consultoría en la producción de reportes de alta calidad; (ii) descripción de experiencia en monitoreo y/o evaluación, recolección de datos, métodos, herramientas y análisis complejos; (iii) muestra de informes (en ingles y español) anteriores de naturaleza similar (toda información compartida en el marco de esta convocatoria será recibida solo como referente interna de NRC. La confidencialidad es la garantía de que la información será protegida para que no sea divulgada y eliminada una vez el proceso de selección finalice); (iv) propuesta general para la implementación de los términos de referencia; (v) debe manifestar cuál es el valor agregado de la consultoría; (vi) debe clarificar si se acoge a los tiempos de entrega definidos en los Términos de Referencia; (viii) debe describir de manera clara su consentimiento para recolectar la información en el contexto de la pandemia o describir las limitaciones que la consultoría tiene para la recolección de información en el actual contexto y (vii) describir la forma de pago de la consultoría.
- Presentar su aplicación al correo electrónico [co.logistics.bog@nrc.no](mailto:co.logistics.bog@nrc.no) antes del 18 de noviembre de 2022 a las 5:00 pm hora colombiana con el asunto BOG3031 **Consultoría para la Análisis de política pública de refugio – Panamá.** Los y las consultoras preseleccionados serán notificados por correo electrónico. NRC podrá pedir más aclaraciones sobre sus presentaciones antes de tomar una decisión definitiva sobre la adjudicación del contrato.

***Se invita a los consultores a presentar su oferta en un solo documento y ejemplos de informes o reportes completos de análisis. Se dará preferencia a los consultores/empresas que puedan demostrar su capacidad para completar todos los requerimientos como se anuncia en los términos de referencia.***

Nota: Solamente se evaluarán las propuestas que cumplan con los requisitos solicitados